

Aprobación y Publicación del Real Decreto 293/2018 sobre la reducción del consumo de Bolsas

El Consejo de Ministros ha aprobado recientemente el real decreto por el que se prohíbe la distribución gratuita de bolsas de plástico por parte de los comercios. Como ya le informamos meses atrás, el objetivo del presente real decreto es incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015.

Esta directiva comunitaria establece que los Estados miembros han de adoptar medidas con el fin de reducir de forma sostenida, en su territorio, el consumo de bolsas de plástico ligeras, prevenir y reducir los impactos adversos que los residuos generados por dichas bolsas de plástico producen en el medio ambiente y también evitar la pérdida de recursos materiales y económicos que supone el abandono de las bolsas de plástico y su dispersión en el medio ambiente y la creación del Registro de Productores de Productos.

Quedan incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto todas las bolsas de plástico puestas en el mercado en el territorio del Estado, así como los residuos generados por dichas bolsas.

Tipos de Bolsas según el Real Decreto

MUY LIGERAS Bolsas de Sección	LIGERAS Convencionales	REUTILIZABLES con o sin Material Reciclado	COMPOSTABLES Biodegradables	FRAGMENTABLES Oxo-foto-Termo-Hidro.
Menos de 15 µ Menos de 60 Galgas	Entre 15 y 49 µ Entre 60 y 199 Galgas	Mayor o Igual a 50µ Mayor o Igual a 200 Galgas	Cumplen la EN-13432:200	Bolsas con aditivos

Medidas aprobadas:

Las medidas que se adoptan para reducir el consumo de bolsas de plástico*, en función de su fecha de entrada en vigor, son las siguientes:

* Se considera Bolsa de Plástico, todas las bolsas, con o sin asa, hechas de plástico, proporcionadas a los consumidores en los puntos de venta, incluye la venta online y la entrega a domicilio.

1 de Julio de 2018

- **Obligatoriedad de cobro de todas las bolsas.**
- **Excepción de muy ligeras y bolsas de 50 µ y 70% de Material reciclado.**
- **Precios Orientativos No Obligatorios**

a) **Se prohíbe la entrega gratuita** a los consumidores de bolsas de plástico en los **puntos de venta**, **a excepción** de las **bolsas de plástico muy ligeras** (Necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel, son las bolsas de sección que encontramos en los supermercados para alimentos a granel) y de las bolsas de plástico **con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.**

b) En el caso de la excepción para las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras y con el 70% de material reciclado, **los comerciantes deberán disponer de documentación proporcionada por el fabricante que acredite dicho porcentaje.** (Ficha Técnica)

c) **Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico** que proporcionen al consumidor. **El precio será a su criterio y podrán tomar como referencia los siguientes precios orientativos:**

• Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras : 0,05 €/bolsa.

• Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: 0,15 €/bolsa.

• Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: 0,15 €/bolsa.

• Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: 0,10 €/bolsa.

d) Asimismo, **los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible** e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en los apartados anteriores.

1 de Enero de 2020

- **Prohibición Bolsas Oxodegradables.**
- **Mínimo del 50% de reciclado para las bolsas de 50 µ.**

a) **Se prohíbe la entrega** a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de **bolsas de plástico fragmentables.**

b) **Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras** contendrán un **porcentaje mínimo del 50 % de plástico reciclado.**

1 de Enero de 2021

- **Prohibición Bolsas de menos de 50 µ salvo si son Compostables**

a) **Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras, excepto si son de plástico compostable.**

¿Qué pasa con Nuestros Productos?

MODELO	TIPO	1 DE JULIO 2018	1 DE ENERO 2020	1 DE ENERO 2021
BOLSAS CONVENCIONALES	LIGERAS.- Espesor menor a 50 µ (g-200)	Obligatoriedad de cobro		PROHIBIDAS
	REUTILIZABLES.- Espesor mayor o igual a 50µ (g-200)	Obligatoriedad de cobro		Forzosamente deberán pertenecer a una de las familias con material Reciclado
BOLSAS STARBAG	REUTILIZABLES.- Espesor mayor o igual a 50µ (g-200)	Obligatoriedad de cobro		Forzosamente deberán permanecer a una de las familias con material Reciclado
BOLSAS BIODEGRADABLES	LIGERAS.- Espesor menor a 50 µ (g-200)		Obligatoriedad de cobro	
	REUTILIZABLES.- Espesor mayor o igual a 50µ (g-200)		Obligatoriedad de cobro	
BOLSAS CON MATERIAL RECICLADO	Con un mínimo del 50% material reciclado		Obligatoriedad de cobro	
	Con un mínimo del 70% material reciclado			NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN

Para mayor información, por favor, contacte con su delegado comercial para una aclaración más ampliada respecto a otros productos, compatibilidad con la legislaciones autonómicas en vigor y otros temas referentes a la nueva normativa sobre bolsas de plástico. También puede descargar el BOE publicado por el Gobierno el 19 de Mayo y el pdf con las preguntas más habituales acerca de la Ley en nuestra web www.samafrava.com